



INFORME INDIVIDUAL

2018

Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl- Quetzalcóatl

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

**Fideicomiso Público para la Administración
de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas
en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-
Quetzalcóatl**

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 16 de junio de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o que corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Productos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$4,623,429.51, la muestra auditada por \$2,982,830.10, se alcanzó una revisión del 65.00%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Durante la revisión se requirió diversa documentación y aclaraciones sobre los anexos, estados contables e información que deberían cumplir con la normatividad establecida, de la cual presentaron documentación comprobatoria y justificativa parcial.

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el Estudio y evaluación de Control Interno emitido por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Productos

Documentación Soporte:

Auxiliares contables
Estado de cuenta bancario
Pólizas de registro contables y/o presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$279,641.89 Que corresponde al importe que presenta la cuenta Productos, según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere Auxiliares contables, papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato XML, Estado de cuenta bancario en donde se reflejen los depósitos realizados y Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Productos, se verificó la integración del saldo observado, el registro contable y presupuestal y el registro en el estado de cuenta bancario.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Orígenes de Operación

Documentación Soporte:

Integración del saldo

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$315,749.57 que corresponde al importe que presenta Otros Orígenes de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere integración del saldo y la documentación comprobatoria correspondiente.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Otros Orígenes de Operación, se verificó la integración del saldo observado, por lo que se tiene por solventada la observación, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria del importe observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-18-90/77-CP-SA-01 Solicitud de Aclaración.

Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$315,749.57 (trescientos quince mil setecientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.), por concepto de falta de presentación de la información comprobatoria del saldo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Documentación Soporte:

Auxiliares contables
CFDI en formato PDF
Evidencia del pago
Póliza que refleja el registro contable

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$89,039.00 que corresponde al importe que presenta la partida Materiales de Administración Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, de los meses de febrero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre, según Anexo 10A. Se requiere Requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Materiales de Administración Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, se verificó que los productos adquiridos por la Entidad Fiscalizada fueron registrados en las cuentas contable y presupuestal correspondientes, que los CFDI remitidos cumplen con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación, se verificó la integración del saldo observado y la evidencia del pago realizado.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54

de la Ley de Entidades Paraestatales, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles Lubricantes y Aditivos

Documentación Soporte:

Auxiliares contables
CFDI en formato PDF
Evidencia del pago
Póliza que refleja el registro contable

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$107,098.51 Que corresponde al importe que presenta la partida Combustibles Lubricantes y Aditivos, de los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, según Anexo 10A. Se requiere Requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, bitácoras de consumo, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Combustibles Lubricantes y Aditivos, se verificó que los productos adquiridos por la Entidad Fiscalizada fueron registrados en las cuentas contable y presupuestal correspondiente, que los CFDI remitidos cumplen con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación, se verificó la integración del saldo observado y la evidencia del pago realizado.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación Soporte:

Auxiliares de cuentas
CFDI en formato PDF
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,312,834.68 que corresponde al importe que presenta la partida Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, de los meses de enero, marzo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre, según Anexo 10A. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, se verificó que los servicios contratados por la Entidad Fiscalizada fueron registrados en la cuenta contable correspondiente, que los CFDI remitidos cumplen con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación, sin embargo de las pólizas P00030, P00181 y P00196, no remitió los CFDI respectivos, así mismo por el importe observado no remitió los contratos, procedimientos de adjudicación y la evidencia del pago realizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-18-90/77-E-PO-01 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,312,834.68 (un millón trescientos doce mil ochocientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.) por concepto de prestación de servicios, según facturas números B33B0, B8555, 4C126, C06DF, CADFF, 7D5E0, 5E764, 1038, 486, 4088, 1977, 1981, 2017, 2092, 634 y 635, de la partida Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento a los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 100 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 52 Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018 y artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros Bancarios y Comerciales

Documentación Soporte:

Auxiliares contables
CFDI en formato PDF
Evidencia del pago
Póliza que refleja el registro contable

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$873,299.04 que corresponde al importe que presenta la partida Servicios Financieros Bancarios y Comerciales, de los meses de enero, julio y octubre, según Anexo 10A. Se requiere evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Servicios Financieros Bancarios y Comerciales, se verificó que los servicios adquiridos por la Entidad Fiscalizada fueron registrados en la cuenta contable correspondiente, que los CFDI remitidos cumplen con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación, se verificó la integración del saldo observado y la evidencia del pago realizado.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación Soporte:

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 5135.

Por \$30,508.00 Pólizas de registro contable C00003, C00009, C00063, C00065, C00088, C00107, C00134, C00135, C00150 y C00151.

Comprobantes CFDI 631, A1317, A1375, A1399, 774, A1444, A 1505, A1531, 891 y 908 por concepto de Pago de suministro de personal y limpieza de los meses enero a mayo de 2018 y jardinería en oficinas del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcoatl.

Por \$43,824.80 Pólizas de registro contable C00260, C00261, C00268, C00289, C00295, C00339, C00351, C00372, C00378, C00430, C00439, C00444, C00484 y C00487.

Comprobantes CFDI B399, B424, B491, B514, B558, B622, B682, B696, B753, B826, B857, B909 y B931 por concepto de Pago de suministro de personal y limpieza de los meses de junio a diciembre de 2018 y jardinería en oficinas del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcoatl.

Por \$47,560.00 Pólizas de registro contable C00269, C00350 y C00382.

Comprobantes CFDI A219, A360 y A429 por concepto de Limpieza y jardinería del Parque Kepler y Periferia, ubicado en Calle Kepler sin número de las Oficinas del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcoatl.

Por \$37,700.00 Pólizas de registro contable C00106 y C00383.

Comprobantes CFDI A1445 y A1560 por concepto Limpieza y jardinería de la UDU SA-35, S-6 Y SA-36 perteneciente al Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcoatl.

Por \$31,320.00 Pólizas de registro contable C00010 y C00078.

Comprobantes CFDI 1336 y 734 por concepto de Limpieza y jardinería del Parque Kepler y Periferia, ubicado en Calle Kepler sin número de las Oficinas del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcoatl.

Por \$144,455.51 Pólizas de registro contable C00136, C00066, C00017, C00036, C00019, C00099, C00069, C00070, C00117, C00239, C00231, C00292, C00436, C00437, C00352, C00434, C00380, C00435, C00201 y C00353.

Comprobantes CFDI A422, A1477, 2259, 2994, 2995, 1914, 2121, 3HGCEE19490, 3HGCEE19489, 6930, 7687, B353, B641, A1345, A1567, 175, 237, A202 y A1346 por concepto de servicios de reparación y mantenimientos menores.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$335,368.31 que corresponde al saldo de la cuenta 5135, según la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, remitida a través del requerimiento de información. Se requiere evidencia del proceso de adjudicación, contratación, presupuesto, pólizas de registro contable y presupuestal, orden de pago, comprobante fiscal CFDI en formato XML, comprobante de transferencia electrónica, evidencia de los trabajos ejecutados (números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico) y acta de entrega recepción.

Resultado:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se concluye que la documentación no fue suficiente para comprobar el total del ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones legales aplicables, toda vez que del importe observado por \$335,368.31 (Trescientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) y la Entidad Fiscalizada solo presentó documentación suficiente de las pólizas C00136, C00066, C00017, C00036, C00019, C00099, C00069, C00070, C00117, C00239, C00231, C00292, C00436, C00437, C00352, C00434, C00380, C00435, C00201 y C00353 correspondiente a comprobantes CFDI números A422, A1477, 2259, 2994, 2995, 1914, 2121, 3HGCEE19490, 3HGCEE19489, 6930, 7687, B353, B641, A1345, A1567, 175, 237, A202 y A1346 por concepto de servicios de reparación y mantenimientos menores por \$144,455.51 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.), por lo que éste importe se solventa.

Así mismo por el importe de \$190,912.80 (Ciento noventa mil novecientos doce pesos 80/100 M.N.) la documentación presentada no es suficiente, toda vez que de las pólizas C00003, C00009, C00063, C00065, C00088, C00107, C00134, C00135, C00150, y C00151 por \$30,508.00 CFID's números 631, A 1317, A 1375, A 1399, 774, A 1444, A 1505, A 1531, 891 y 908 por concepto de pago al personal limpieza y jardinería por los meses de enero a mayo de 2018 no presentó: contrato, comprobantes de transferencias bancarias, órdenes de pago y acta de entrega recepción; de las pólizas C00260, C00261, C00268, C00289, C00295, C00339, C00351, C00372, C00378, C00430, C00439, C00444, C00484 y C00487 por \$43,824.80 CFDI's números B399, B424, B491, B514, B558, B622, B682, B696, B753, B826, B857, B909 y B931 por concepto de pago al personal de limpieza y jardinería por los meses junio a diciembre de 2018 no presentó: procedimiento de adjudicación, contrato, órdenes de pago y comprobantes de transferencias bancarias por el monto total ejercido, CFDI de la póliza C00430 por \$2,360.20, y acta de entrega recepción; de las pólizas C00269, C00350 y C00382 por \$47,560.00 CFDI's números A 219, A 360 y A 429 por concepto de Limpieza y jardinería del Parque Kepler y Periferia, ubicado en Calle Kepler sin número de las Oficinas del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcoatl no presentó: proceso de adjudicación, contrato, comprobantes de transferencias bancarias, órdenes de pago y acta de entrega recepción; de las pólizas C00106 y C00383 por \$37,700.00 CFDI's A1445 y A1560 por concepto de pago por limpieza y jardinería de la UDU SA-35, S-6, SA-36, UDU SA-35, S-6 y SA-36 pertenecientes al Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcoatl no presentó: proceso de adjudicación, contrato, comprobantes de transferencias bancarias, órdenes de pago y acta de entrega recepción y de las pólizas C00010 y C00078 por \$31,320.00 CFDI's 1336 y 734 por concepto de Limpieza y jardinería del Parque Kepler y Periferia, ubicado en Calle Kepler sin número de las Oficinas del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcoatl no presentó: órdenes de pago, comprobantes de

transferencias bancarias y evidencia de los trabajos ejecutados, razón por la cual dichos importes no fueron solventados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-18-90/77-E-PO-02 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,912.80 (Ciento noventa mil novecientos doce pesos 80/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36, 38 fracción I, 42 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 40, 41 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Documentación Soporte:

Auxiliares contables
CFDI en formato PDF
Evidencia del pago
Pólizas que reflejan el registro contable

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$255,959.22 que corresponde al importe que presenta la partida Otros Servicios Generales, de los meses de febrero, marzo, mayo, agosto y noviembre, según Anexo 10A. Se requiere Requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, bitácoras de consumo, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Otros Servicios Generales, se verificó que los servicios adquiridos por la Entidad Fiscalizada fueron registrados en las cuentas contable y presupuestal correspondientes, que los CFDI remitidos cumplen con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación, se verificó la integración del saldo observado y la evidencia del pago realizado.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y artículos de construcción y de reparación

Documentación Soporte:

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 5124
Pólizas de registro contable C00116 y C0031
Comprobantes CFDI 504 y A1479

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$9,231.34 que corresponde al importe registrado en la cuenta Material eléctrico y electrónico, según la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, remitida a través del requerimiento de información. Se requiere: pólizas de registro contable y presupuestal, orden de pago, comprobante fiscal CFDI en formato XML, comprobante de transferencia electrónica, cotizaciones y evidencia de la recepción y aplicación de los materiales.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Material eléctrico y electrónico, se verificó que los servicios adquiridos por la Entidad Fiscalizada fueron registrados en la cuenta contable correspondiente, que los CFDI remitidos cumplen con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación y se verificó la integración del saldo observado.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Financieras

Elemento(s) de Revisión: Bancos/Tesorería

Documentación Soporte:

Estados de cuenta
conciliaciones bancarias

Auxiliares de Cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,002,381.53 que corresponde a la suma de los saldos que presentan las cuentas Bancos /Tesorería y Bancos/Dependencias y Otros, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere Estados de cuenta, las conciliaciones bancarias, auxiliares contables, Justificación del origen de los depósitos y/o retiros en bancos no registrados en la contabilidad.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Bancos /Tesorería y Bancos/Dependencias y Otros, se verificó que, en las conciliaciones bancarias, el saldo según bancos coincidiera con el reportado en el estado de cuenta y que el saldo según contabilidad coincidiera con los auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 37 fracciones I, II, V y 37 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y Marco Integrado de Control Interno.

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Cobrar

Documentación Soporte:

Auxiliares de Cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$19,825,880.76 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere las gestiones de cobro legales realizadas y en su caso, de la denuncia presentada ante la autoridad competente e informar de su seguimiento y recuperación, documentación comprobatoria que soporta el saldo y la póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificó el registro en contabilidad, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó información adicional que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-18-90/77-CP-SA-02 Solicitud de Aclaración.

Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$19,825,880.76 (Diecinueve millones ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta pesos 76/100 M.N.), por concepto de falta de presentación de la información que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta, la cual impidió la evaluación de su saldo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Inversiones

Documentación Soporte:

Auxiliares de Cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,500,000.00 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Fondo de Contingencia, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere el estatus jurídico de dicha cuenta, la documentación comprobatoria que soporta el saldo y la póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Fondo de Contingencia, se verificó el registro en contabilidad a través de los auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó información adicional que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-18-90/77-CP-SA-03 Solicitud de Aclaración.

Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de presentación de la información que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta, la cual impidió la evaluación de su saldo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores

INFORME INDIVIDUAL

**Fideicomiso Público para la Administración
de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas
en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-
Quetzalcóatl**

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Anticipos

Documentación Soporte:

Auxiliares de Cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,152,381.12 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Derechos a recibir bienes o servicios, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018. Se requiere el estatus jurídico de dicha cuenta, la documentación comprobatoria que soporta el saldo y la póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Derechos a recibir bienes o servicios (Anticipo a contratistas por obras públicas), se verificó el registro en contabilidad, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó información adicional que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-18-90/77-CP-SA-04 Solicitud de Aclaración.

Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,152,381.12 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.), por concepto de falta de presentación de la información que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta, la cual impidió la evaluación de su saldo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Inventarios

Documentación Soporte:

requiere auxiliares de mayor
Inventario

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$159,049,782.48 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Inventario de mercancías para venta, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere auxiliares de mayor, conciliación entre el inventario y la contabilidad, e inventario que contenga tipo de inmueble, número de predio, número de metros, localización, importe en pesos y el estatus actual de los predios.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Inventario de mercancías para venta, se verificó que el inventario coincidiera con el registro contable y contuviera el concepto del bien e importe.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bienes muebles, inmuebles y activos intangibles

Documentación Soporte:

requiere auxiliares de mayor
Inventario

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$983,638,169.98 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Edificios no Habitacionales, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la actualización de los bienes de conformidad con la normatividad del CONAC y conciliación efectuada entre el inventario y la contabilidad.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Edificios no Habitacionales, se verificó que el inventario coincidiera con el registro contable y contuviera el concepto del bien e importe.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Construcciones en Proceso

Documentación Soporte:

Requiere auxiliares de mayor
Inventario

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$125,116,023.82 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Construcciones en Proceso de Dominio Público, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2018 al 31/dic/2018. Se requiere presente la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos de autorización, adjudicación, contratación, proceso y finiquito, debidamente requisitada de acuerdo con la legislación aplicable los contratos registrados en dicho formato. Así mismo debe presentar nuevamente dicho formato, debido a que en la columna "Nombre de la obra", debe indicar el nombre de la obra tal y como se señala en el contrato respectivo. De igual manera deberá registrar estas obras en el Anexo 11 "Analítico de Obras, Acciones y Mantenimientos, con Cargo a la Inversión Pública Correspondiente a Fondos y/o Programas Federales, Estatales, Municipales, Recursos Propios y Otros".

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Edificios no Habitacionales, se verificó que el inventario coincidiera con el registro contable y contuviera el concepto del bien e importe.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos

Documentación Soporte:

Auxiliares de cuentas
Recibo de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$102,017.45 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos y los recibos de pago ante las dependencias respectivas.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificó la integración del saldo observado y los pagos realizados a las dependencias respectivas.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos

Documentación Soporte:

Auxiliares de cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$38,928,500.30 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere concentrado analítico de las subcuentas que integran el saldo y la documentación comprobatoria respectiva.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo, se verificó la integración del saldo observado proveniente de ejercicios anteriores.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos

Documentación Soporte:

Auxiliares de cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$351,952,300.60 que corresponde al saldo que presentan la cuenta Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere concentrado analítico de las subcuentas que integran el saldo, las pólizas de registro contable presupuestal y la documentación comprobatoria respectiva.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo, se verificó la integración del saldo observado proveniente de ejercicios anteriores.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos

Documentación Soporte:

Auxiliares de Cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$10,037,367.79 que corresponde al saldo que presenta la cuenta Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere concentrado analítico de las subcuentas que integran el saldo, las pólizas de registro contable presupuestal y la documentación comprobatoria respectiva.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo, se verificó el registro en contabilidad, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó información adicional que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-18-90/77-CP-SA-05 Solicitud de Aclaración.

Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,037,367.79 (Diez millones treinta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 79/100

M.N.), por concepto de falta de presentación de la información que indique cual es el estatus jurídico actual de la cuenta, la cual impidió la evaluación de su saldo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos

Documentación Soporte:

Auxiliares de cuentas

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$199,999.95 que corresponde al saldo que presentan la cuenta Otras Provisiones a Largo Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere concentrado analítico de las subcuentas que la integran, las pólizas de registro contable presupuestal y la documentación comprobatoria respectiva.

Resultado:

De la revisión realizada a la cuenta Otras Provisiones a Largo Plazo, se verificó la integración del saldo observado proveniente de ejercicios anteriores.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio FPRTAQ/DG/065/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Reserva Territorial" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
Eje 3: Sustentabilidad y Medio Ambiente.	"Reserva Territorial"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Fortalecer el desarrollo territorial del estado para un mejor desarrollo humano, mediante criterios de equilibrio que vinculen el medio ambiente y la red policéntrica de ciudades, en aliento a sus vocaciones productivas e infraestructuras. Todo ello bajo una visión de habitabilidad, competitividad, cohesión social, diversidad económica y conservación sustentable del medio ambiente.	Contribuir a un ordenamiento territorial en el estado de Puebla.	Porcentaje de solicitudes recibidas.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Sustentabilidad y Medio Ambiente".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Reserva Territorial"			
Presupuesto aprobado: \$5,007,330.05			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a un ordenamiento territorial en el estado de Puebla.	Porcentaje de solicitudes recibidas.	(Número de solicitudes realizadas / Número de solicitudes a realizar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
El estado de Puebla cuenta con la administración de inmuebles y ejecución de obras públicas.	Porcentaje de obras administradas.	(Número de obras administradas / Número de obras a administrar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Unidades de Desarrollo Urbano (UDUS).	Solicitudes para regularizar.	(UDUS regularizadas / UDUS a regularizar) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Integración de expedientes UDUS para escriturar.			
2. Integración de expedientes UDUS para revertir al Gobierno del Estado.			
3. Integración de expedientes UDUS para donar.			
4. Realizar acciones administrativas.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Reserva Territorial" estableció 4 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 1 Componente, el cual permite el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que que corresponde a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Reserva Territorial" no cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Recomendación 9077-03DSE-01-2018

Para la elaboración de su Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá considerar lo establecido en la MML-MIR, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante 1 indicador de Componente y las 4 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Reserva Territorial" lo que a continuación se presenta:

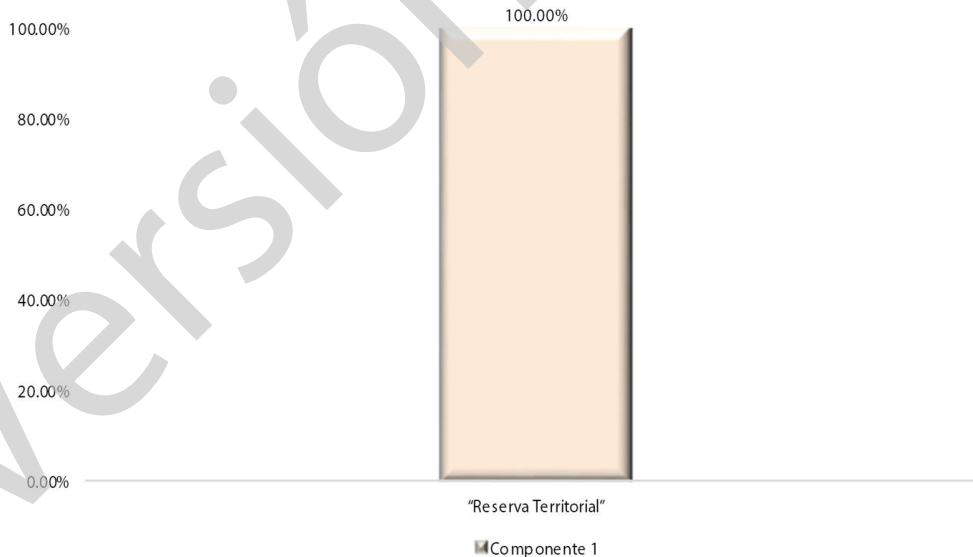
Componente 1: Unidades de Desarrollo Urbano (UDUS)

Indicador	Método de Cálculo		
Solicitudes para regularizar.	(UDUS regularizadas / UDUS a regularizar)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Integración de expedientes UDUS para escriturar.	expediente	6	100.00%
2. Integración de expedientes UDUS para revertir al Gobierno del Estado.	expediente	6	100.00%
3. Integración de expedientes UDUS para donar.	expediente	6	100.00%
4. Realizar acciones administrativas.	expediente	6	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

Lo anterior muestra que, el indicador evaluado presenta un cumplimiento del 100%, apegado a su programación, para el logro del Propósito "El estado de Puebla cuenta con la administración de inmuebles y ejecución de obras públicas".

Además, las 4 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento del 100%, apegado a su programación.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2018
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$5,007,330.05	\$0.00	\$5,007,330.05	\$4,623,429.51	\$4,619,947.27

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas no se cuenta con lineamientos que regulan su funcionamiento.

Recomendación 9077-06CID-01-2018

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas deberá contar con lineamientos que regulan su funcionamiento; así como evaluar los avances de los Programas Presupuestarios con una frecuencia trimestral.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Diseño de los Programas Presupuestarios

Del Programa Presupuestario "Reserva Territorial" se identificó que no cumple con los elementos que determina la Metodología del Marco Lógico - Matriz de Indicadores para Resultados.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número FPRTAQ/DG/064/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas deberá contar con lineamientos que regulan su funcionamiento; así como evaluar los avances de los Programas Presupuestarios con una frecuencia trimestral.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número FPRTAQ/DG/064/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 21 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 7 restante(s) generó(aron): 5 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño